



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2810-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que expide la Ley General de Publicidad y Comunicación Institucional, Reglamentaria de los Artículos 6o. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Función Pública.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PRD.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 15 de diciembre de 2014.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 04 de diciembre de 2014.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.   |

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento con el objeto de establecer el régimen jurídico de las campañas de publicidad y de comunicación de carácter institucional contratadas o no, por los tres niveles de gobierno. Determinar los sujetos obligados, restricciones, reglamentación durante las campañas de publicidad y comunicación institucional, la creación del Comité Técnico asesor en publicidad y comunicación institucional y del uso de recursos públicos en materia electoral.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 6º y 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>                                     |                             |
|--|-----------------------------|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b> |
| <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b> |                             |

KJL